



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/960/Add.3
12 de septiembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 28 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Avances logrados en la aplicación de la Declaración sobre el Apartheid
y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional

Informe del Secretario General

Adición

Anexo II

INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS GOBIERNOS EN RELACION CON LOS AVANCES
LOGRADOS EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL APARTHEID Y SUS
CONSECUENCIAS DESTRUCTIVAS PARA EL AFRICA MERIDIONAL

FILIPINAS

[Original: inglés]

1. Filipinas, que apoya el principio de la igualdad de los pueblos, condena sin reservas la política y la práctica del racismo y la discriminación racial que representa la política sudafricana de apartheid. Filipinas es un Estado parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. En su calidad de miembro del Comité Especial contra el Apartheid, Filipinas participa activamente en las labores de las Naciones Unidas encaminadas a eliminar el abominable régimen del apartheid.
2. Filipinas se adhiere a la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada el 14 de diciembre de 1989 en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Filipinas hace suyos los principios fundamentales establecidos en esa Declaración, que constituyen la base de una solución internacionalmente aceptable para erradicar el apartheid en Sudáfrica. En particular, Filipinas comparte el anhelo de la comunidad internacional de que Sudáfrica se transforme en una sociedad unida, democrática y sin distinciones de raza. Filipinas concuerda plenamente con las directrices para el proceso de negociaciones y el programa de acción que figuran en la Declaración. Al respecto, Filipinas considera que la comunidad internacional no debería atenuar el rigor de las medidas que se han tomado para inducir al régimen de Sudáfrica a eliminar el apartheid hasta que quede satisfecha una condición establecida en la Declaración, a saber, que haya prueba clara de que en Sudáfrica se ha obrado un cambio profundo e irreversible.
3. Filipinas ha apoyado una y otra vez todas las resoluciones contra el apartheid aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en otros foros internacionales, incluidas las resoluciones en que se ha recomendado la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
4. Filipinas no mantiene relaciones diplomáticas con Sudáfrica.
5. Filipinas no mantiene relaciones económicas, comerciales, culturales, militares ni de cooperación con Sudáfrica.
6. Filipinas prohíbe el comercio con Sudáfrica y los viajes a Sudafrica, así como la prestación de servicios o la exportación de mano de obra filipina a ese país.
7. El Gobierno de Filipinas impone limitaciones a las empresas locales que suministra gente de mar filipina a los buques de matrícula sudafricana.

8. El Gobierno de Filipinas impone restricciones a las empresas locales de dotación de personal que suministran gente de mar filipina a los buques de porte gratuito de propiedad de ciudadanos de Sudáfrica.
9. Ninguna sociedad inscrita en Filipinas realiza un giro comercial en Sudáfrica.
10. El Gobierno de Filipinas no concede visado a nacionales de Sudáfrica, a menos que otorguen, una declaración jurada por escrito en la que abjuren del apartheid.
11. El Gobierno de Filipinas hace contribuciones regulares al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Publicidad contra el Apartheid.
12. Filipinas, como Estado parte en la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, no participa en actividades deportivas ni en competiciones internacionales de otro tipo en las que intervengan delegaciones sudafricanas.
13. El Departamento de Educación, Cultura y Deportes y el Departamento de Trabajo y Empleo de Filipinas fiscalizan respectivamente la forma en que Filipinas aplica la Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación y el Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT.
14. Se sigue aplicando el Decreto Presidencial No. 1350, de 17 de abril, por el que se declaran ilícitas y se sancionan las violaciones al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
